

Ente fiscalizado: Municipio de Tamasopo, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-38-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamasopo, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 51,010,793.28
Muestra auditada:	\$ 35,841,766.00
Representatividad de la muestra:	70.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tamasopo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número PMT/608/2020, de fecha 24 de septiembre del 2020, que existe el compromiso de realizar las actividades necesarias y conducentes para reforzar la cultura en materia de control interno, estableciendo como término para ello el mes de abril del próximo año.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y el estado de cuenta bancario número 1016804255 del Banco Banorte., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$50,746,198.71 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Tamasopo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1016804255 del banco Banorte., se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1016804255 del banco Banorte., se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/191/2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexo del 1, 2, 3 y 4, en los que manifestó que cumpliendo al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta 1016804255 productiva del banco Banorte, específica para el manejo de los recursos federales del ejercicio fiscal 2019 del Fondo de Infraestructura Social Municipal y sus rendimientos, además anexo reintegro de la póliza C02650 del 15/11/2019 por error de cuenta.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

5. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1016804255 del banco Banorte, se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P. no transfirió recursos del FISMDF 2019 a otras cuentas bancarias.

Registros contables

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1016804255 del banco Banorte., se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1016804255 del banco Banorte., se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$134,883.59, por concepto de Estudio de Aforo para Fuente de Agua El Sótano Tamasopo, no presentando la evidencia documental que acredite la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/197/2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexo del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en el que manifestó que la evidencia de la aplicación del recurso es resultado del Aforo, además señalo que esta información se solicitó con el fin de tener datos para desarrollar un sistema de abastecimiento de agua potable para la Cabecera Municipal de Tamasopo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$134,883.59 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el pago de Estudio de Aforo para Fuente de Agua El Sótano Tamasopo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación ó que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Destino de los recursos

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., destinó \$162,631.03, en las obras denominadas "Equipamiento de Muretes en La Localidad de Tierritas Blancas y Dotación de Maquinaria Revolvedoras de Concreto", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, además de que no benefician a la población objetivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PMT/610/2020, de fecha 28 de septiembre del 2020, documentación identificada con folios del 4,5,6 y 7 y 15,16 y 17, en el que manifestó según oficio no. MT/CI/233/09/2020, signado por el Contralor Interno, que el objetivo principal de la obra fue otorgar equipamiento para acometidas por lo que el nombre correcto debió ser Dotación de equipamiento para acometidas por lo que hay un error de forma en la denominación de la obra.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a Dotación de Maquinaria Revolvedoras de Concreto.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.02 (Ciento diez mil pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el pago de Dotación de Maquinaria Revolvedoras de Concreto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación ó que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Tamasopo, S.L.P., le fueron entregados \$50,746,198.71 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$262,379.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de

\$51,008,578.47. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$44,148,700.09, que representaron el 86.6% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 13.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$6,859,878.38, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$2,214.81 por lo que el total disponible fue de \$6,862,093.19 y se pagó \$6,724,816.39, determinándose un subejercicio de \$137,276.80 que representaron el 0.3% del total disponible.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/191/2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con folios del 1 al 540, Durante la administración se generaron intereses por la cantidad de \$262,379.76 de los cuales se realizaron varias obras, se dejó comprometido y devengado contratos que fueron liquidados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente 2020 de los cuales se anexan los pagos respectivos y oficios de expedientes entregados a la Auditoría superior del Estado y SEDESORE. Así también oficio de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al subejercicio de \$137,286.85 y derivado de la revisión de enero a marzo quedando un importe por comprobar de \$553,789.83, al 31 de marzo de 2020.

Destino de los recursos del FISDMF

Concepto	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	50,746,198.71	-	-	-	50,746,198.71
Rendimientos generados	262,379.76	-	2,214.81	-	264,594.57
Otros ingresos	37,065.81	-	-	-	-
Total disponible	51,045,644.28	-	6,862,093.19	-	51,047,859.09
Recursos ejercidos	44,185,765.90	86.6%	6,724,816.39	99.7%	50,910,582.29
Recursos por ejecutar	6,859,878.38	13.4%	137,276.80	0.3%	137,276.80

AEFMOD-38-FISDMDF-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$691,076.68 (Seiscientos noventa y un mil setenta y seis pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la de FISDMF 2019, por el subejercicio y gastos a comprobar, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$27,539,120.94, que representó el 53.9% del importe total disponible, en beneficio de la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria, derivado de la solventación el municipio invirtió \$43,018,003.06 por lo que se cumplió con el porcentaje determinado del 28.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., destinó \$12,050,474.63, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 23.6% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., destinó \$15,797,686.92 del FISMDF 2019 en el pago de 40 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, o dos grados de rezago.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/191/2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con folios del 1 al 30, en el que manifestó que se localizan las obras que benefician a comunidades con población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago y zonas de atención prioritaria con sus respectivos AGEB'S urbanos, SIFODE de obras en comunidades de pobreza extrema, así como el reintegro de Rehabilitación de muro firma zona norte por \$224,970.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a 1 obra denominada Rehabilitación de Alumbrado Público en Tambaca que no beneficio a la población en pobreza extrema, o dos grados de rezago.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$109,400.00 (Ciento nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2019, por el pago de Rehabilitación de Alumbrado Público en Tambaca; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamasopo, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el reintegro realizado de

FISMDF 2019 a FORTAMUNDF 2019 por una obra que correspondía el pago por FISMDF 2019 y al momento del reintegro se registró únicamente a cuentas de Balance.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no invirtió el porcentaje mínimo de 28.3% de recursos del FISMDF 2019 ya que ejercicio \$8,850,315.78, que representó el 17.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/191/2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexo del 1 al 2, consistente en que anexan impresión de pantalla de la Matriz de inversión para el desarrollo social 2019 donde se comprueba los porcentajes al cierre de Ejercicio.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., destinó \$31,286,333.23, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 61.3% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Transparencia del ejercicio de los recursos

16. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

17. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., reportó de manera detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

18. Se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/196/2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, en el que manifestó que se comprometen en trabajar en ello, para poder dar cumplimiento en el siguiente ejercicio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de un Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

19. Se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	MTS-COP-CDSM-06/2019	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Hidalgo	2,522,383.00
2	MTS-COP-CDSM-05/2019	Ampliación de banqueta Tamasopo – Agua Buena	2,177,469.00
3	MTS-COP-CDSM-26/2019	Construcción de comedor comunitario en la Localidad de El Carpintero	1,449,245.00
4	MTS-COP-CDSM-16/2019	Construcción de pavimentación en calle Francisco I. Madero	1,299,100.00
5	MTS-COP-CDSM-10/2019	Construcción de pavimentación de calle Negrete	1,278,375.00
6	MTS-COP-CDSM-60/2019	Construcción de drenaje sanitario en calle Justo Sierra de Agua Buena	1,268,496.00
7	MTS-COP-CDSM-13/2019	Construcción de pavimentación en calle Palo de Rosa y Rosal	1,192,351.00
8	MTS-COP-CDSM-58/2019	Ampliación de colector de drenaje en Damián Carmona	1,129,960.00
9	MTS-COP-CDSM-19/2019	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Buenos Aires Damián Carmona	1,119,068.00
10	MTS-COP-CDSM-12/2019	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en ETS Niños Héroes	1,069,733.00
11	MTS-COP-CDSM-65/2019	Construcción de sistema de agua potable en la Localidad de San Andrés de los Limones de Tamasopo, S.L.P.	1,777,803.00
12	MTS-COP-CDSM-03/2019	Construcción de línea de distribución en San Nicolás de los Montes	754,556.00

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. En 8 (ocho) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación

de haber asistido a las juntas de aclaraciones; MTS-COP-CDSM-05/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: escrito de aceptación de participar, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones; MTS-COP-CDSM-26/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: invitaciones, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones y MTS-COP-CDSM-65/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-26/2019 y los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-65/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-65/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: escrito no supuestos, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

24. En 4 (cuatro) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

25. En 4 (cuatro) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

26. En 4 (cuatro) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-65/2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-65/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta contrato de obra.

30. En 12 (doce) obras el contrato está debidamente formalizado.

31. En 11 (once) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-65/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de que el contrato contiene lo mínimo aplicable en la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-65/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-26/2019, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-26/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta con acta de entrega.

36. 9 (nueve) obras se encuentran terminadas.

37. En 7 (siete) obras se presenta finiquito.

38. En 8 (ocho) obras se presenta el acta de extinción.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con fianza de anticipo.

40. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

41. En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 no se encuentra terminada por lo que el acta de entrega se considera improcedente.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

43. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encontraron inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

44. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

45. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-65/2019 y MTS-COP-CDSM-03/2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-65/2019 y MTS-COP-CDSM-03/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 no se encuentra terminada por lo que el finiquito se considera improcedente.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

46. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encontraron inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra en forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

47. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 no se encuentra terminada por lo que el acta de extinción de derechos se considera improcedente.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que la obra se encontró inconclusa.

48. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encontraron inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que las obras se encontraron inconclusas.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, en virtud de que las obras se encontraron inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos de forma correcta, en virtud de que las obras se encuentran inconclusas.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

51. En 10 (diez) obras se cuenta con números generadores de obra.

52. En 12 (doce) obras se cuenta con reporte fotográfico.

53. En 12 (doce) obras se presentan las notas de bitácora.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

55. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019, MTS-COP-CDSM-16/2019, MTS-COP-CDSM-10/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019, MTS-COP-CDSM-13/2019, MTS-COP-CDSM-58/2019, MTS-COP-CDSM-19/2019, MTS-COP-CDSM-12/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019, MTS-COP-CDSM-16/2019, MTS-COP-CDSM-10/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019, MTS-COP-CDSM-13/2019, MTS-COP-CDSM-58/2019, MTS-COP-CDSM-19/2019, MTS-COP-CDSM-12/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

57. En 9 (nueve) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

58. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

59. En 10 (diez) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

60. En 9 (nueve) obras se cuenta con los planos definitivos.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-13/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-13/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

62. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019, MTS-COP-CDSM-13/2019, MTS-COP-CDSM-58/2019, MTS-COP-CDSM-19/2019, MTS-COP-CDSM-65/2019 y MTS-COP-CDSM-03/2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019; MTS-COP-CDSM-05/2019; MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-13/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-60/2019, MTS-COP-CDSM-58/2019, MTS-COP-CDSM-65/2019, MTS-COP-CDSM-19/2019 y MTS-COP-CDSM-03/2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

63. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

64. En las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-13/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-13/2019.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-06/2019, MTS-COP-CDSM-12/2019 y MTS-COP-CDSM-03/2019, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$122,154.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de banquetta en la Localidad de Agua Buena	MTS-COP-CDSM-05/2019	12,573.00
Construcción de comedor comunitario en la Localidad de El Carpintero	MTS-COP-CDSM-26/2019	77,392.00
Construcción de drenaje sanitario en calle Justo Sierra de Agua Buena	MTS-COP-CDSM-60/2019	32,189.00
Total		122,154.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$122,154.00 (Ciento veintidós mil, ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el deposito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$136,765.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Ampliación de banquetta Tamasopo – Agua Buena	MTS-COP-CDSM-05/2019	16,421.00
Construcción de comedor comunitario en la Localidad de El Carpintero	MTS-COP-CDSM-26/2019	91,069.00
Construcción de drenaje sanitario en calle Justo Sierra de Agua Buena	MTS-COP-CDSM-60/2019	29,275.00
Total		136,765.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$136,765.00 (Ciento treinta y seis mil, setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-26/2019 y MTS-COP-CDSM-10/2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$336,065.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de banquetta Tamasopo – Agua Buena	MTS-COP-CDSM-05/2019	75,780.00
Construcción de comedor comunitario en la Localidad de El Carpintero	MTS-COP-CDSM-26/2019	48,324.00
Construcción de pavimentación de calle Negrete	MTS-COP-CDSM-10/2019	220,626.00
	Total	344,730.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$336,065.00 (Trescientos treinta y seis mil, sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-26/2019, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$282,411.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número: MTS-CDSM/CODESOL/129/2019, convenio modificadorio entre el municipio y el contratista, finiquito técnico donde deducen los conceptos fuera de especificación y adicionan los conceptos como fueron ejecutados de las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-26/2019, por lo que se desahoga el monto observado de \$274,943.00.

Del análisis al desahogo presentado, por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-26/2019, derivado de la documentación presentada se determina que presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$7,468.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de comedor comunitario en la Localidad de El Carpintero	MTS-COP-CDSM-26/2019	7,468.00
Total		7,468.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,468.00 (Siete mil, cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro; por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, MTS-COP-CDSM-16/2019, MTS-COP-CDSM-13/2019, MTS-COP-CDSM-58/2019 y MTS-COP-CDSM-19/2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$452,082.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número: MTS-CDSM/CODESOL/197/2020 de fecha 23 de septiembre del 2020 en donde se aclara el sobrepago de la obra con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$19,953.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamasopo, S.L.P., se concluye lo siguiente: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-16/2019, MTS-COP-CDSM-13/2019, MTS-COP-CDSM-58/2019 y MTS-COP-CDSM-19/2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$432,129.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepagos
Construcción de pavimentación en calle Fco I. Madero	MTS-COP-CDSM-16/2019	136,951.00
Construcción de pavimentación en calle Palo de Rosa y Rosal	MTS-COP-CDSM-13/2019	30,960.00
Ampliación de colector de drenaje en Damián Carmona	MTS-COP-CDSM-58/2019	163,522.00
Construcción de red de drenaje sanitario en calle Buenos Aires Damián Carmona	MTS-COP-CDSM-19/2019	100,696.00
Total		432,129.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$432,129.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil, ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro; por obras con sobrepresos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$5,815.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección física a las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-05/2019 y MTS-COP-CDSM-60/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Deficiencias técnicas
Ampliación de banqueta Tamasopo – Agua Buena	MTS-COP-CDSM-05/2019	3,899.00
Construcción de drenaje sanitario en calle Justo Sierra de Agua Buena	MTS-COP-CDSM-60/2019	1,916.00
Total		5,815.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,815.00 (Cinco mil, ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro; por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTS-COP-CDSM-60/2019 y MTS-COP-CDSM-65/2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,046,299.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamasopo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de drenaje sanitario en calle Justo Sierra de Agua Buena	Nombre MTS-COP-CDSM-60/2019	1,268,496.00
Construcción de sistema de agua potable en la Localidad de San Andrés de los Limones de Tamasopo, S.L.P.	MTS-COP-CDSM-65/2019	1,777,803.00
	Total	3,046,299.00

AEFMOD-38-FISMDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamasopo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,046,299.00 (Tres millones, cuarenta y seis mil, doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

73. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019 en la adquisición de bienes.

Desarrollo institucional

74. Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio no aplicó recursos del FISMDF 2019, en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF).

Gastos indirectos

75. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., ejerció \$555,292.41 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.09% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Cumplimiento de objetivos y metas

76. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Tamasopo, S.L.P., le fueron entregados \$50,746,198.71 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$262,379.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$51,008,578.47. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$44,148,700.09, que representaron el 86.6% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 13.4% de los recursos del fondo, que equivale a \$6,859,878.38, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generó intereses por \$2,214.81 por lo que el total disponible fue de \$6,862,093.19 y se pagó \$6,724,816.39, determinándose un subejercicio de \$137,276.80 que representaron el 0.3% del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 84.3% \$43,018,003.06 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el .4% de los recursos gastados \$219,400.02 se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,527,457.44, que representan el 12.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.2% de los recursos gastados \$110,000.02 se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 61.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tamasopo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 87.0% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; destinaron \$110,000.02 que representan 0.2% en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 76, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MTS-CDSM/191/2020, de fecha 23 de septiembre del 2020, documentación identificada con Anexo del 1 al 2, consistente en que comentan que anexan aclaración.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-38-FISMDF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tamasopo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social la normatividad y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 34 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,085,756.29

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,046,299.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 35,841,766.00, que representó el 70.3% de los \$51,010,793.28 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Omar Sánchez Motilla	Auditor
Arq. Guillermo Leal Bravo	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/OSM/GLB

VERSIÓN PÚBLICA